

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 05.06.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las once horas del día cinco de junio de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. José Manuel Fernández Medina asistidos por la Secretaria D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D^a Olga Ruano Jadraque.

También asiste el Corporativo D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión de 29.05.2019; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1692/2019; Licencia obras; D. xxxx, NIE xxxxxx, representado por D. xxxx, solicita licencia urbanística para la demolición de la vivienda y cuarto de instalaciones sitios en xxxx s/n de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.04.2019 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 20.05.2019 y Jurídico de 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx, licencia urbanística para la demolición de la vivienda y cuarto de instalaciones sitios en Barranco de Cabria s/n de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. xxxxxx, visado por sus colegio profesional.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras donde se justifique la correcta gestión de residuos realizada.

En caso de ser necesario se deberá tramitar la correspondiente ocupación de vía pública con contenedores o materiales de construcción.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3º.- Expediente 5332/2018; Licencia obras; D^a xxxx, DNI xxxxx, representada por D. xxx, xxxxxx, Almuñécar, solicita licencia de obras para la ejecución de una balsa reguladora de riego de 15.625 m³, en el paraje conocido como "El Puerto", en la parcela 2 del polígono 27 de Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.04.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia

solicitada", de Ingeniería de fecha 29.04.2019 y Jurídico de 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxx licencia de obras para la ejecución de una balsa reguladora de riego de 15.625 m³, en el paraje conocido como "El Puerto", en la parcela 2 del polígono 27 de Almuñécar.

xxxxx visado por su colegio profesional competente.

La licencia se otorga condicionada a lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Modelo municipal de declaración del contratista.

2).- La balsa se vincula a la finca registral n.º 19.115 del Registro de la Propiedad de Almuñécar con referencia catastral 18018A027000020000EA.

3).- Se respetarán las condiciones particulares establecidas tanto para las obras como para la balsa en la autorización de la Dirección General de Carreteras de fecha 4.02.2019 que consta en el expediente.

4).- Finalizadas las obras se deberá de solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4º.- Expediente 7092/2018; Licencia de segregación; Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D^a xxxx, contra acuerdo de la JGL de fecha 27.03.2019 que denegaba prórroga de la licencia de parcelación conferida por acuerdo de la JGL de fecha 19.12.2018.

Visto el informe Jurídico de fecha 03.06.2019, siguiente:

"Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone por la interesada dentro del plazo legalmente establecido en el **art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.**

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el **art. 21 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

TERCERA.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (**art. 123 LPAC**).

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, alega la interesada su desconocimiento de la normativa aplicable de ahí que solicitara la prórroga de la licencia de parcelación por un plazo de 6 meses, en lugar de los 3 que establece el **art. 173.2 de la LOUA** y el **art. 22.2 del RDU** por lo que, rectifica su solicitud para ajustarla a la legislación aplicable.

Procede estimar dicha alegación."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. xxxx y en consecuencia conceder prórroga de la licencia de parcelación que le fue otorgada por acuerdo

de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.12.2018, concediendo para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura que contenga el acto de parcelación un último plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, sin que sea posible conceder un nuevo plazo de prórroga.

5°.- Expediente 2813/2019; Licencia ocupación; xxxx, CIF: xxxx, representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, con referencia catastral 4157017VF3645B0007LY y registral 20.499.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI, Cambio de Titular en Aguas y Servicios y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto presentante de la solicitud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxx", de Ingeniería de fecha 22.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx de este término municipal.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6°.- Expediente 381/2019; Licencia ocupación; Dª xxxx, NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxx, con referencia catastral 0362602VF4606C0038FR y registral 17.699.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Recibo de IBI, Nota simple informativa de la vivienda, Factura de agua y Certificado Técnico redactado por la Arquitecto Técnico D. xxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxx, de Ingeniería de fecha 23.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª xxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx de este municipio.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

7°.- Expediente 9313/2018; Licencia ocupación; D. xxxxx, con NIE: xxxx, representada por D. xxxx, con NIF: xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado descriptivo y gráfico de vivienda redactado por el Arquitecto Técnico presentante de la solicitud y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de xxxxxx, de Ingeniería de fecha 22.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx y Dña. xxxxxx licencia de ocupación para la vivienda 3° K del Portal II del xxxxxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se ubica la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8°.- Expediente 7971/2016; Licencia ocupación; D. xxxxxx, NIE: xxxxx con domicilio en C/ xxxxx, y para notificaciones en xxxxxx, xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ xxxxx, con referencia catastral 8357302VF3685C0001XW y registral 7.393.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Contrato suministro eléctrico, Factura de agua, Nota simple informativa registral de la vivienda y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º xxxxxx", de Ingeniería de fecha 22.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxxxx de este municipio.

9°.- Expediente 2646/2019; Licencia ocupación; D. xxxxxx DNI xxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxxxx, con referencia catastral 9155002VF3695E0205HA y registral 11.683.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al xxxxxx", de Ingeniería de fecha 23.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 27.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxx de este municipio.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

10°.- Expediente 2057/2019; Licencia ocupación; D. xxxxxx, con n° de Pasaporte xxxxx francés, representado por D. xxxxxx, DNI xxxxx, solicita el Licencia de Ocupación de una edificación situada en C/ xxxxx, con referencia catastral 8556602VF3685F0006KA y registral 26.425.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Dña. xxxxxx, Nota simple informativa de la vivienda y Contrato de compraventa de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxxxx", de Ingeniería de fecha 23.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxxxx de este municipio.

11°.- Expediente 2916/2019; Licencia ocupación; D. xxxxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxxx, con referencia catastral 0463701VF4606C0148HF y registral 24.089.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado Técnico redactado por la

Arquitecta Técnica Dña. xxxxx visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.05.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxxx", de Ingeniería de fecha 23.05.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 28.05.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx de este municipio.

Dado que tanto el inmueble en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

12º.- Expediente 3966/2018; Licencia ocupación; Dª xxxx DNI xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxxxx, Casa xxxx, cuya referencia catastral es 5056210VF3655E0001BI y la registral 33.034.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa registral de la vivienda y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.06.2018, siguiente:

"El suelo en el que se ubica dicha vivienda está calificado conforme al vigente PGOU-87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, RE.XIV.

Según informe redactado por el encargado del servicio de inspección de obras el Sr. xxxxx con fecha 7 de mayo de 2018, señala que:

*"Que consultados los Expedientes de Disciplina Urbanística incoados desde el año 2.000 hasta el año 2.010, ambos inclusive, se comprobó que actualmente no existe ninguno en trámite a nombre de la **Sra. xxxx, ni al del resto de los titulares registrales xxxxxxx**, según la Nota Simple aportada, referente a la propiedad arriba aludida, ni en los incoados desde el año 2.011 hasta el día de la fecha a la referencia catastral indicada."*

Puesto que el inmueble está declarado en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, no es posible otorgar licencia de ocupación."

Visto el informe Jurídico de fecha 28.05.2019, siguiente:

I.- Con fecha 2.04.2018 y registro nº 2018-E-RE-1050 Dña. xxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxxxxx" en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa registral de la vivienda y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

II.- Con fecha 7.05.2018 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística frente a la Sra. xxxxx ni al del resto de los titulares registrales Dña. xxxxxxx referente a la referencia catastral indicada.

III.- Con fecha 15.06.2018 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la concesión de licencia de ocupación ya que el inmueble está declarado en situación de asimilado a fuera de ordenación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen asimilado a fuera de ordenación consiste en la regularización administrativa y jurídica de las construcciones edificadas sin licencia municipal respecto de las cuales ha caducado la facultad administrativa de reacción disciplinaria, viene regulado en el **art. 53 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU que dice que:

"1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2. En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de

reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

4. El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina. La documentación técnica que se acompañe a la solicitud de reconocimiento deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

5. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

6. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

En el apartado 4 in fine del citado precepto se establece que la resolución por la que se declare la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) se deberá indicar la aptitud del uso al que se destina el inmueble, lo que lleva a interpretar que dicha resolución suple a la licencia de primera ocupación.

En este sentido, las **Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de marzo, 9 y 22 de diciembre de 2014** remarcan la imposibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización para las edificaciones declaradas en situación de AFO, porque el otorgamiento de dicha licencia conllevaría dos efectos que precisamente se desean evitar en las situaciones de AFO: incrementar el valor indemnizatorio en el caso de expropiación forzosa y perpetuar la situación de ilegalidad más allá de la vida natural del edificio.

Así las cosas, la concesión de la licencia de ocupación solicitada vulneraría lo previsto en el **art. 53 del RDU** por tratarse de una vivienda declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación."

De conformidad con los informes Técnico y Jurídico anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Denegar a D^a xxxx la concesión de licencia de ocupación para la vivienda sita en xxxxx" en el núcleo de La Herradura de este término municipal, puesto que dicha licencia de ocupación se entiende implícita en la Declaración de asimilado a fuera de ordenación ya otorgada a la misma.

13°.- Expediente 8344/2017; Disciplina Urbanística; xxxxx; Se da cuenta de informe de la Asesora Jurídica Municipal de fecha 03.06.2019, siguiente:

"**ASUNTO.-** Reprecinto de las obras que viene ejecutando Dña. xxxxx en la vivienda sita en calle xxxxx de este municipio

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3.10.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda precintar las obras

que se vienen ejecutando en la calle xxxxx de este municipio de acuerdo con el **art. 181 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, así como la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.03.2019 se desprecintan las obras que se vienen ejecutando en la vivienda sita en calle xxxx de este municipio y se autoriza exclusivamente la ejecución de obras consistente en reparar los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar la puerta y ventanas, el resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas, advirtiéndose expresamente a la interesada que el incumplimiento de la orden de suspensión será constitutivo de la infracción urbanística muy grave tipificada en el art. 207.4.D) de la LOUA.

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.03.2019 se aclara el anterior acuerdo en base a un informe técnico previo y se concreta en lo siguiente: se autoriza **exclusivamente** el picado de los revestimientos de fachada que presenten riesgo de desprendimiento y colocar las carpinterías de la planta baja y primera de **manera provisional** para evitar el acceso a la vivienda.

IV.- Notificado dicho acuerdo a la interesada, con fecha 25.04.2019 y registro n.º 2019-E-RC-3905 presenta escrito solicitando que además del picado de los revestimientos se autorice su reparación pues generaría un peligro mayor del existente.

V.- Con fecha 6.05.2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa lo siguiente:
"(...) Se ha girado visita el 6.05.2019 para ver los revestimientos exteriores de la vivienda. Se ha comprobado que, aunque hay grietas, los revestimientos bofados y con peligro de caída realmente son pocos y de poca superficie. Se autoriza picar sólo los revestimientos bofados con peligro de caída".

VI.- Con fecha 22.05.2019 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar exclusivamente la ejecución de obras consistente en: picar solo los revestimientos de fachada que presenten riesgo de caída y colocar las carpinterías de la planta baja y primera de manera provisional para evitar el acceso a la vivienda.

2º.- No autorizar la reparación de los revestimientos picados.

3º.- El resto de las obras quedará en suspenso hasta tanto en cuanto se obtenga la licencia de legalización de las mismas, para lo cual deberá presentar Proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, que deberá enviarse a la Consejería de Cultura para obtener la autorización preceptiva.

VII.- Con fecha 31.05.2019 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que realizada visita de inspección, al margen de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22.05.2019 se vienen ejecutando obras de repello de fachada.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Reprecintar las obras de referencia que se vienen llevando a cabo contraviniendo lo autorizado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22.05.2019, llevándose a cabo dicho precinto por la policía local.

Se advierte expresamente que, en caso de persistir en la ejecución de las obras cuya suspensión se ha ordenado, se podrá considerar la comisión por todos los responsables (propietario, constructor, dirección facultativa) de infracción urbanística muy grave, tipificada en el **art. 207.4.D) de la LOUA**, y dar traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de delito."

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Reprecintar las obras de referencia que se vienen llevando a cabo contraviniendo lo autorizado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22.05.2019, llevándose a cabo dicho precinto por la policía local.

Se advierte expresamente que, en caso de persistir en la ejecución de las obras cuya suspensión se ha ordenado, se podrá considerar la comisión por todos los responsables (propietario, constructor, dirección facultativa) de infracción urbanística muy grave, tipificada en el **art. 207.4.D) de la LOUA**, y dar traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos fueran constitutivos de delito.

14º.- Expediente 1014/2018; Certificación suministro e instalación césped

artificial campo fútbol Río Verde; Se da cuenta de certificación final de obras "Suministro e Instalación de Césped Artificial del Campo de Fútbol de Río Verde", expedida por el Arquitecto Técnico Municipal D. xxxxx a favor del contratista xxxxx, por importe de 149.732,67 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

15°.- Expediente 1550/2015; Servicio de alumbrado para fiestas patronales; Se da cuenta de expediente 30/2019 Gestiona 1550/2019, incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato es la adjudicación mediante lotes del Servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de san José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes:

LOTE 1.- Iluminación Fiestas de Agosto

LOTE 2.- Iluminación Fiestas de Navidad.

LOTE 3.- Iluminación Fiestas de San José de la Herradura.

LOTE 4.- Iluminación Fiestas de los Barrios de la Carrera, Los Marinos, Torrecuevas y el Castillo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71318100-1- Servicios de Luminotecnia.
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas Administrativas y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 65.230,80 Euros	13.698,47	78.929,27 Euros
LOTE 2: 55.230,84 Euros	11.598,47	66.829,31 Euros
LOTE 3: 22.991,60 Euros	4.828,24	27.819,84 Euros
LOTE 4: 14.590,00 Euros	3.063,90	17.653,90 Euros
TOTAL: 158.043,24 Euros	33.189,08	191.232,32 Euros
Aplicación presupuestaria	33822-650 Fiestas patronales Almuñécar 33822-651 Fiestas patronales La Herradura 15300-21000 REC infraestructuras de uso general 33800-20300 Arrendamiento de maquinaria y utillaje fiestas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación	65.230,80 €
Prórrogas (un año)	65.230,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	130.461,60 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación	55.230,84 €
Prórrogas (un año)	55.230,84 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	110.461,68 Euros
LOTE 3: Presupuesto de licitación	22.991,60 €
Prórrogas (un año)	22.991,60 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 3	45.983,20 €
LOTE 4: Presupuesto de licitación	14.590,00 €
Prórrogas (un año)	14.590,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 4	29.180,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES 1,2, 3 y 4	316.086,48 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE.	AYUNTAMIENTO DE.	AYUNTAMIENTO DE.	
ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	
LOTE 1, 2, 3 y4			
100 %	100 %	100%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
2020-2021	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
TOTAL	316.086,48 Euros	66.378,16	382.464,64 Euros

Quinto.- La duración del contrato: Un año con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el DOUE.

"Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 26 de junio de 2018, firmado por el Arquitecto Técnico, adscrito al Servicio de Ingeniería..

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de san José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes:

LOTE 1.- Iluminación Fiestas de Agosto

LOTE 2.- Iluminación Fiestas de Navidad.

LOTE 3.- Iluminación Fiestas de San José de la Herradura.

LOTE 4.- Iluminación Fiestas de los Barrios de la Carrera, Los Marinos, Torrecuevas y el Castillo.

III.- Aprobar el gasto por importe de 191.232,32 € Anuales/ IVA Incluido (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) ANUALES, IVA INCLUIDO, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 65.230,80 Euros	13.698,47	78.929,27 Euros
LOTE 2: 55.230,84 Euros	11.598,47	66.829,31 Euros
LOTE 3: 22.991,60 Euros	4.828,24	27.819,84 Euros
LOTE 4: 14.590,00 Euros	3.063,90	17.653,90 Euros
TOTAL: 158.043,24 Euros	33.189,08	191.232,32 Euros
Aplicación presupuestaria	33822-650 Fiestas patronales Almuñécar 33822-651 Fiestas patronales La Herradura 15300-21000 REC infraestructuras de uso general 33800-20300 Arrendamiento de maquinaria y utillaje fiestas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación y DOUE.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

16°.- Expediente 3568/2019; Contratación vehículos transportes y contenedores; Se da cuenta de expediente 47/2019, Gestiona 3568/2019, para la contratación del servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	60100000 Servicios de transporte
-------------------------	----------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
86.580,00	18.181,8 Euros.	104.761,80 Euros	
Aplicación presupuestaria	15300 20400	Arrendamiento material de transporte mantenimiento.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Presupuesto para una anualidad		86.580,00 €	
Prórrogas IVA excluido		86.580,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO		173.160,00 €	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECA			
100 %	%	%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	86.580,00 €	18.181,8 Euros.	104.761,80 Euros
2020-2021	86.580,00 €	18.181,8 Euros.	104.761,80 Euros
TOTAL	173.160,00 Euros	36.363,6 Euros	209.523,6 Euros.

PRECIOS UNITARIOS DE VEHÍCULOS DEMANDADOS	
Camión portacontenedores para contenedor de 5 m3	30 €/Hora
Camión basculante de capacidad mínima 8 m3	38 €/Hora
Camión basculante (bañera) de capacidad mínima 18 m3	50 €/Hora
Camión Dumper de 3 ejes, basculante de capacidad mínima 12 m3	45 €/Hora
Camión grúa con pluma de 16 metros y 500 kg carga en punta	48 €/Hora

Quinto.- La duración del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual periodo, siendo obligatoria a instancias de la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. **"Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación"**.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 13 de mayo de 2019, firmado por el Director de Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato del servicio de maquinaria cualificada de transportes para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos y caminos en Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto por importe de **104.761,80€ € Anuales** (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), IVA incluido.

86.580,00 €	18.181,8 Euros.	104.761,80 Euros
--------------------	------------------------	-------------------------

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

17º.- Expediente 1577/2019; Alegaciones al servicio de jardinería; Por el Servicio de Contratación se da cuenta de alegaciones y recurso especial en materia de contratación, Contrato de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2019 se aprobaron los pliegos Administrativos y Técnicos del contrato de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

Segundo.- En fecha 10 de mayo, se publicó anuncio en el DOUE, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante.

Tercero.- En fecha 21 de mayo actual se presentó recurso por D. xxxx, en nombre y representación de la xxxxx), con domicilio en C/ xxxx Madrid, e-mail [secretaria@aseja.com.](mailto:secretaria@aseja.com), en contra de varios criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto, los recogidos en el apartado **B) MEJORAS ECONÓMICAS ANUALES sin coste para el ayuntamiento**, desglosados en los subapartados B1) Suministro de materiales para mejora en el sistema de riego de las zonas verdes (5 puntos) y B2) Suministro de diferentes plantas de flor, árboles y arbustos (5 puntos), por considerar que su falta de detalle y concreción vulneran los principios rectores de la contratación, por lo que dichos criterios así como la licitación deberían ser anulados y dejados sin efectos.

Vistas las alegaciones formuladas por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES, así como lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en cuanto a que los criterios deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, así como que las mejoras que se establezcan como criterios de adjudicación deberán estar suficientemente especificadas, visto que efectivamente existe cierto grado de discrecionalidad en las mejoras recurridas, en cuanto que, una vez evaluado el criterio económico se deja en manos de los Servicios Técnicos Municipales la elección del suministro de plantas o las mejoras en los sistemas de riegos,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Admitir las alegaciones presentadas por D. xxxx, en nombre y representación de la xxxxx), con domicilio en C/ xxxxx 28015 Madrid, e-mail [secretaria@aseja.com.](mailto:secretaria@aseja.com), en contra de varios criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto, los recogidos en el apartado **B) MEJORAS ECONÓMICAS ANUALES sin coste para el ayuntamiento**, desglosados en los subapartados B1) Suministro de materiales para mejora en el sistema de riego de las zonas verdes (5 puntos) y B2) Suministro de diferentes plantas de flor, árboles y arbustos (5 puntos), procediendo a su rectificación o eliminación del Pliego de cláusulas Administrativa.

Segundo: A la vista de todas las preguntas formuladas a través de la Plataforma de contratación del Estado, proceder a modificar los Pliegos Administrativos y Técnicos, para dar solución a las cuestiones planteadas y queden solventadas las cuestiones objeto de controversias

Tercero: Desistir del procedimiento de licitación y redactar nuevos pliegos que recojan las modificaciones propuestas a través de la Plataforma de Contratación y subsanar los criterios de valoración para dar mayor garantía a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Cuarto: Dar traslado a la xxxx, y proceder a la publicación del presente

acuerdo en el Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación y DOUE.

18°.- Expediente 7786/2016; Informe Servicio de asesoramiento jurídico; Se deja sobre la mesa el punto de referencia dada la necesidad de completar el expediente.

19°.- Expediente 4399/2019; Daños en instalaciones Aquatropic; Se da cuenta de escrito del Servicio Provincial de Costas en Granada, sobre "Requerimiento en relación con los daños sufridos por las instalaciones de la concesión CNC02/08/18/0001 AQUATROPIC en el término municipal de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que por los Servicios de ingeniería, urbanismo y obras se informe de la situación que afecta a la concesión, así como de los daños de la misma y se valoren las obras a realizar.

Segundo: Que por la mercantil Almuñécar xxxx, se proceda al cierre de las instalaciones afectadas.

Tercero: Que por la Policía Local se proceda a la comprobación del cierre de las instalaciones afectadas, y en caso de que no estén debidamente valladas, se proceda al precinto de la zona en evitación de daños a personas.

Cuarto: Solicitar al Servicio Provincial de Costas en Granada, todos los informes obrantes en el expediente en relación con los daños sufridos por las instalaciones de la concesión "Aquatropic" en el termino municipal de Almuñécar.

20°.- Expediente 9047/2018; Prórroga contrato conserje Casa de la Cultura; Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se informa:

"Atendiendo a la comunicación recibida Registro de Salida 2019-S-RC-2.636, de D. xxxxx, Concejal Delegado de RR.HH., en el que se informa de la fecha de finalización de contrato de trabajo, 10-06-2019, del Conserje de la Casa de la Cultura, D. xxxxx, con DNI xxx. Se informa que la obra o servicio del objeto del contrato de trabajo no se ha finalizado, comunicándole que la fecha prevista estimada para la finalización será el 9 de diciembre de 2.019 o hasta la adjudicación del servicio a empresa externa especializada."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó se informe por Recursos Humanos, y en su caso se proceda a la prorroga del contrato.**

21°.- Expediente 1859/2019; Bolsa de empleo de Arquitecto Técnico; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

22°.- Por la Concejal-Delegada de Fomento-Empleo, se informa:

Según Convenio subvenciones *Programa Fomento Empleo Agrario "Especial"2019*. El Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que se da publicidad en el BOE a la convocatoria anticipada, en régimen de concesión directa, de subvenciones a proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28,8,a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se ha procedido a la publicación en el BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2018 del extracto de Convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo estable, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el próximo ejercicio 2019, dirigida a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada.

Se ha recibido notificación para poner en nuestro conocimiento que la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, en su reunión del día 22 de abril de 2019, ha acordado asignar al Ayuntamiento de Almuñécar, subvención con cargo a los Proyectos Especiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2019, por la siguientes cuantías y condiciones, al proyecto denominado SOTERRADO Y ENTUBADO DE ACEQUIA DE RIEGO EN CAMINO BAJO DE ALMUÑÉCAR:

Subvención ESPECIAL SPEE mano de obra **34.660,06**

Aportación Junta de Andalucía-Diputación materiales **15.597,03**

Aportación Municipal Mano de obra y materiales **17.330,03**

TOTAL **67.587,12**

La subvención del Servicio Público de Empleo Estatal tiene por objeto la financiación de Costes Salariales y Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores desempleados que sean contratados para la ejecución de obra de interés general y social de competencia municipal.

Por su parte, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, subvencionarán los materiales necesarios en una cantidad adicional máxima equivalente al 45% del importe concedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Los proyectos de obras deberán acomodarse al siguiente esquema de distribución de los costes:

COSTES SALARIALES: con cargo a la Subvención del **SEPE**.

COSTES EXTRASALARIALES: con cargo a la aportación del **AYUNTAMIENTO**.

COSTES MATERIALES: con cargo a la subvención de la **JUNTA/DIPUTACIÓN** más la aportación exigida al **AYUNTAMIENTO**.

Todo lo cual se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para la ratificación del proyecto y su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó **aprobar** el proyecto de referencia y dar traslado al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

23°.- Expediente 1994/2015; Justificación subvención xxxxxx; Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2c) de la Ley General de Subvenciones) y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/3/2015 a la xxxxxx (xxxxx), por importe de 5.000€ para los gastos del Evento denominado como III Ciclo Flamenco Ciudad de Almuñécar.

Es importante indicar que no consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local motivación expresa del carácter directo de la subvención, de acuerdo a lo que el propio artículo 22.2c) de la Ley General de Subvenciones establece. Igualmente, en el informe emitido por el Técnico de Protocolo se indica que se ha realizado la actividad objeto de la subvención, aunque tampoco de motiva el carácter directo de la misma al amparo de los que dispone la legislación en materia de subvenciones.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16, así como artículos 21 a 23, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO. Con carácter general:

1. Existencia y adecuación del Crédito

El importe de la subvención concedida ascendió a 5.000,00 euros, el cual fue abonado a la cuenta bancaria titularidad de la Asociación con fecha 27 de mayo de 2015.

2. Competencia

El órgano competente para la aprobación de la justificación presentada es la Junta de Gobierno Local, órgano concedente.

SEGUNDO. Con carácter particular, así como otras comprobaciones realizadas con objeto de fiscalización del expediente, se hace constar que existe:

1.- Que se ha realizado informe, firmado por el Técnico de, acerca del motivo de concesión y el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención.

2.- No consta en el expediente justificante de no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar para el ejercicio de la subvención.

3.- En cuanto a la justificación económica presentada:

a) Gastos

Nombre	Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
ESPECTACULOS SOTO, SL.	201505	17/2/2015	5.000,00€	Importe correspondiente al cache de JOSE MERCÉ actuación que se celebrará en Almuñécar el próximo día 21 de febrero de 2015

El importe total justificado asciende a 5.000,00€ y el importe de la subvención concedida asciende a 5.000,00€.

4.- No consta que el beneficiario tenga pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

TERCERO. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 5.000,00 euros.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por justificada la subvención de referencia.

24º.- Expediente 2839/2019; Petición Permiso Municipal de conductor; D. xxxxxx, con domicilio en C/ xxxx, DNI xxxx, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 11.04.2019 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. xxxx el permiso Municipal de Conductor solicitado.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las once horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,